



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 ABR. 2016

R. EX. N° 1207

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 22 de fecha 07 de enero de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 3612 de 2009, N° 3591 de 2013 y N° 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Rechazase las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del citado Ministerio:

- 1) Solicitud N° 207102005, presentada por el Comité de Adelanto Vega Cadillal Bajo, R.U.T. N° 65.059.740-0, con domicilio en Correo de Corral, Unidad Vecinal N° 6, Corral, notificado por carta (D.Ac) N° 1760 de fecha 3 de octubre de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 204103132, presentada por Juan Alejandro Contreras Villegas, R.U.T. N° 12.346.138-K, con domicilio en Narciso García S/N°, Achao, notificado por carta (D.Ac) N° 472 de fecha 21 de marzo de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 208103153, presentada por Marine Shells Limitada, R.U.T. N° 76.347.860-2, con domicilio en Montaña N° 853, Oficina N° 507, Viña del Mar, notificada por carta (D.Ac) N° 423 de fecha 18 de febrero de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 203101322, presentada por, Hernán Eugenio Contreras Vargas, R.U.T. N° 9.802.313-5 y Luis Humberto Meza Oliva, R.U.T. N° 7.114.760-6, con domicilio postal en Casilla N° 924, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1623 de fecha 05 de septiembre de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 5) Solicitud N° 206101184, presentada por Marine Shells Limitada, R.U.T. N° 76.347.860 - 2, con domicilio en Montaña N° 853, Oficina N° 507, Viña del Mar, notificada por carta (D.Ac) N° 681 de fecha 03 de mayo de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 6) Solicitud N° 206101138, presentada por Maria Ariela Barría Otey, R.U.T. N° 4.930.696-2, con domicilio en Pasaje Uno N° 105, Jardín del Mar, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 849 de fecha 15 de abril de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 7) Solicitud N° 205103247, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Casilla N°10-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1503 de fecha 14 de septiembre de 2011, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 8) Solicitud N° 209103005, presentada por Marine Shells Limitada, R.U.T. N° 76.347.860-2, con domicilio en Montaña N° 853, Oficina N° 507, Viña del Mar, notificada por carta (D.Ac) N° 1352 de fecha 31 de julio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

- 9) Solicitud N° 201102014, presentada por Granja Marina Tornagaleones S.A., R.U.T. N° 87.752.000-5, con domicilio en Av. Diego Portales N° 2000, Piso 9, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1617 de fecha 21 de agosto de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 82, de fecha 29 de octubre de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XIV Región de los Ríos.
- 10) Solicitud N° 206103297, presentada por Pantaleón Eliazar Cárdenas Elgueta, R.U.T. N° 14.405.643-4, con domicilio en Balmaceda N° 292, Castro, notificada por carta (D.Ac) N° 1341 de fecha 31 de julio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 11) Solicitud N° 205103254, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Km. 1030, Casilla N° 10-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1451 de fecha 08 de septiembre de 2011, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 12) Solicitud N° 206103388, presentada por Marine Shells Limitada, R.U.T. N° 76.347.860 - 2, con domicilio en Montaña N° 853, Oficina N° 507, Viña del Mar, notificada por carta (D.Ac) N° 1600 de fecha 21 de agosto de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 13) Solicitud N° 207101080, presentada por Víctor Diego Olavarría Casanova, R.U.T. N° 11.357.937-4 y Luis Alberto Olavarría Casanova, R.U.T. N° 11.357.936-6, ambos con domicilio postal en Casilla N° 1298, Puerto Montt, notificados por carta (D.Ac) N° 684 de fecha 3 de mayo de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 14) Solicitud N° 208103222, presentada por Jaime Hernán Andrade González, R.U.T. N° 7.279.989-5, con domicilio postal en Casilla de Correos N° 40, Castro, notificado por carta (D.Ac) N° 368 de fecha 14 de febrero de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 15) Solicitud N° 208101110, presentada por María Ariela Barría Otey, R.U.T. N° 4.930.696-2, con domicilio en Pasaje Uno N° 1005, Jardín del Mar, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 1011 de fecha 5 de junio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 16) Solicitud N° 208101019, presentada por Rafael Alejandro Vera Alvarado, R.U.T. N° 11.716.642-2, con domicilio en Pasaje Uno N° 1005, Jardín del Mar, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac) N° 983 de fecha 5 de junio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.
- 17) Solicitud N° 208101018, presentada por Rafael Alejandro Vera Alvarado, R.U.T. N° 11.716.642-2, con domicilio en Pasaje Uno N° 1005, Jardín del Mar, Puerto Montt, notificado por carta (D.Ac) N° 987 de fecha 5 de junio de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

18) Solicitud N° 208101164, presentada por Rosa Vilma Vargas Barría, R.U.T. N° 14.460.548-9, con domicilio en Pasaje Uno N° 1005, Jardín del Mar, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac) N° 437 de fecha 18 de febrero de 2014, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

19) Solicitud N° 203101328, presentada por Pedro Pablo Agustín Jordán Larraín, R.U.T. N° 7.655.082-4, Fernando Andrés Paredes Gallardo, R.U.T. N° 9.334.768-4 y Luis Humberto Meza Oliva, R.U.T. N° 7.114.760-6, todos con domicilio postal en Casilla N° 924, Puerto Montt, notificados por carta (D.Ac) N° 133 de fecha 23 de enero de 2012, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

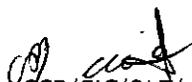
2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

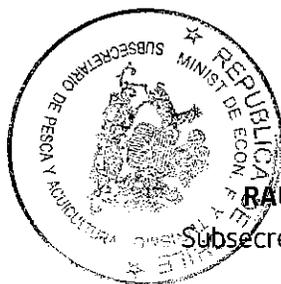
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
CSB/CIC/OLT/arw



  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

